
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

Año XXVIII. Sabado 24 de Diciembre de 1881. Numero 630.

BOLETIN ECLESIASTICO
DE LA
DIOCESIS DE CADIZ.

Este Boletin no se publicará periódicamente, sino cuando á juicio de Ntro. Illmo. Prelado fuere necesario.

El precio de la suscricion será el mismo que ha venido satisfaciéndose desde que se estableció el Boletin; haciéndose efectivo luego que se hubiere publicado el número de ejemplares equivalente al de los Domingos de un mes.



REGRESO DE S. E. I.

Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado llegó á esta capital, de regreso de su reciente viaje á Roma, en el tren-correo del dia 6 del corriente, siendo recibido en la estacion por los Sres. Provisor y Secretario de Cámara del Obispado, diferentes Sres. Capitulares, Rector y Profesores del Seminario, Párroco del Sagrario, otros muchos individuos del Clero de esta capital y distinguidas personas seglares de la misma. Posteriormente ha recibido numerosas y finas atenciones de parte de sus queridos diocesanos; y no siéndole posible corresponder personalmente á tan señalados obsequios, S. E. I. se complace en mandar por el presente Boletin á todas y cada una de las personas que le han felicitado, el testimonio y la expresion de su gratitud.

SOLEMNIDADES RELIGIOSAS EN CADIZ.

La festividad de la Inmaculada Concepcion se ha celebrado este año en nuestra bella Basílica con desusada pompa y magestad. Conforme se habia anunciado, nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado tomó en

ella una parte muy principal, asistiendo en la tarde del dia 7 á las Vísperas, en cuyo acto ofició de medio Pontifical. Por la noche apareció vistosamente iluminada la fachada de dicho templo con arañas y estrellas de colores, destacándose en la puerta principal un lujoso dosel en cuyo centro hallábase colocado un rico cuadro de la Concepcion. Desde las siete hasta las diez de la noche una banda de música tocó piezas escogidas en la plaza de la Catedral, estando este sitio constantemente ocupado por un numeroso gentío. Tambien se iluminaron el Palacio Episcopal, la Casa Consistorial y gran número de edificios particulares, dando con ello los gaditanos pública muestra de su piedad y de la devocion que profesan al misterio augusto de la Concepcion Inmaculada de nuestra excelsa Madre.

La funcion del dia siguiente fué solemnísima. Despues de Tercia tuvo lugar la procesion claustral, que recorrió todo el ámbito de la Iglesia y la plaza de Silos Moreno, llevándose en ella en andas la imágen de la Inmaculada. Presidia el acto el Excmo. Sr. Obispo vestido de Pontifical y asistieron el Excmo. Cabildo Catedral, Sres. Beneficiados, RR. Párrocos, Clero, Hermandades y corporaciones de la capital; concurriendo asimismo el Excmo. Ayuntamiento, bajo mazas, el Excmo. Sr. Vicealmirante de la Armada D. Juan de Dios Ramos Izquierdo y las autoridades superiores de la provincia acompañadas de gran número de sus respectivos subordinados.

Despues de la procesion empezó la Misa Pontifical que fué cantada á grande orquesta, luciendo sobremanera el decorado del Presbiterio que se hallaba exornado con exquisito gusto. El Sr. Canónigo D. Francisco de Lara y Arjona, encargado del sermon, mostró una vez mas en el desempeño de su cometido, las dotes oratorias que le distinguen, enalteciendo de una manera elocuentísima las glorias de la Madre de Dios preservada de la culpa original. El discurso abundó en notables pensamientos expresados con galana y castiza frase. Terminada la Misa S. E. I. subió al púlpito, revestido de Pontifical, y cumpliendo el encargo expreso que á su salida de Roma se dignó hacerle el Santo Padre, manifestó la gratitud de Su Santidad por los sentimientos de adhesion y amor á su Sagrada Persona que le habia ofrecido en su reciente visita *ad limina* en nombre del Cabildo, Clero y fieles de la Diócesis Gaditana y el consuelo que en estos momentos tan críticos para la Santa Sede habia llevado á su corazon de Pontífice la visita del Prelado de Cádiz; añadiendo que en prueba

de esta gratitud le habia encargado diese á todos, en este solemnísimo dia, la Bendicion Papal. Las palabras de S. E. I., pronunciadas con acento conmovido, hallaron eco en el corazon de sus oyentes que llenaban por completo las naves de nuestro suntuoso templo Catedral, revelándose en el semblante de todos el gozo y la cristiana alegría con que recibian la expresion del paternal afecto del angustiado Pontífice. Despues de este breve discurso, que recordarán siempre con emocion cuantos tuvieron la honra de escucharlo, dió S. E. I. la bendicion Papal rodeado de los Sres. Canónigos y Beneficiados que, vestidos con las ricas capas celestes, propias de este dia, se habian trasladado al Presbiterio para recibir la expresada Bendicion, cuya circunstancia dió especial realce á dicho acto de suyo magestuoso.

La impresion que estos cultos causaron en el ánimo del numerosísimo concurso, no es para descrita. Basta decir que todos salieron del Templo haciéndose lenguas de tanta solemnidad y de la magnificencia que la Catedral de Cádiz habia ostentado en dia de tanto consuelo para España, estando todos conformes en que pocas veces ha tenido lugar en nuestra hermosa Basílica una fiesta semejante.

Por la noche se verificó en la Iglesia del Seminario de S. Bartolomé la Academia Religioso-Literario-Musical, cuyo programa publicamos en el último número de este Boletin. Celebróse este acto bajo la Presidencia de nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo que tenia á su lado á los Sres. Dr. D. Pedro Arquer, Maestrescuela de la Catedral Rector del Seminario y Dr. D. Estéban Moreno Labrador, antiguo y benemérito Catedrático de Teología del mismo establecimiento, asistiendo á él Comisiones de los Excmos. Cabildos Eclesiástico y Municipal, el Vicealmirante de la Armada Excmo. Sr. D. Juan de Dios Ramos Izquierdo, el Contraalmirante, Comandante General del Arsenal de la Carraca Sr. Lobaton, diferentes Jefes de Marina, individuos del Cabildo y Clero Catedral, gran número de personas conocidas por su ciencia en los Centros Literarios de Cádiz y un apiñadísimo concurso de fieles, ejecutándose con lucimiento todos los puntos del programa por los jóvenes alumnos del Seminario que tan alto puesto ocupa entre los Establecimientos de enseñanza de esta culta capital. Los trabajos teológicos y filosóficos que se presentaron en gallardo y correcto Latin, las versiones en Hebreo, Griego y Francés que se recitaron por los respectivos alumnos, y por último, las variadas poesías dichas por los estudiantes de Retórica, hicieron de tal ve-

lada un brillantísimo acto, cuyos detalles omitimos en gracia á la brevedad; amenizando esta agradable funcion los alumnos de música del Colegio de Santa Cruz que cumplieron bien su cometido. Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado que tanto cariño profesa al Seminario y que tantos desvelos se impone para su lustre y esplendor, quedó altamente complacido de los jóvenes que á la sombra del Santuario reciben los conocimientos y las ciencias que más tarde han de hacer de ellos dignos Ministros de la Iglesia, manifestando asimismo su complacencia todos los concurrentes, para quienes fueron un momento las tres horas que duró esta solemnidad.

NOMBRAMIENTOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) por decreto de 30 de Noviembre último se ha dignado nombrar para la Silla y Obispado de Tuy al M. I. Sr. Dr. D. Fernando Hüe y Gutierrez, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia y Provisor Vicario General de este Obispado.

Asimismo ha sido agraciado por el Sumo Pontífice Leon XIII con el nombramiento de Camarero secreto efectivo de Su Santidad, el M. I. Sr. Lcdo. D. José Casas y Palau, Canónigo Secretario de este Obispado; habiendo sido honrado con igual nombramiento el Sr. D. Francisco de P.ª Castro, Arcipreste de Alcalá y Secretario de Visita de S. E. I.

Felicitamos cordialmente á los tres citados Sres. por las distinguidas mercedes de que acaban de ser objeto.

Del *Boletin Eclesiástico* del Obispado-Priorato de las Ordenes Militares, tomamos el siguiente documento sobre el cual llamamos la atencion de los Sres. Curas y demás individuos del Clero parroquial del Obispado.

CIRCULAR NÚMERO 3

inculcando al clero parroquial el deber sagrado de la residencia, y publicando algunas disposiciones sobre el particular.

En nuestra Circular de 12 de Noviembre último, inserta en el *Boletin eclesiástico* del 15, recomendábamos entre otras cosas á nues-

tros párrocos, ecónomos y coadjutores el cumplimiento de las disposiciones canónicas en órden á la residencia; y no solamente á la *formal*, que consiste en el cumplimiento de los deberes parroquiales, sino tambien á la *material*, sin la cual, como observa el Santo Concilio de Trento, no es dado cumplir aquellos. "Lo que es el piloto en un navío, el general en un ejército, el centinela en su atalaya y el gobernador en una plaza sitiada, esto es el cura en su parroquia. Y á la manera que, sin grave exposicion, no puede el piloto desamparar la nave, ni el general su ejército, ni el centinela su puesto, ni el gobernador la plaza que se encuentra amenazada, así tampoco puede el párroco, sin culpa y daño más ó ménos grave, abandonar su parroquia." Símiles muy oportunos tomados de una obrita, que quisiéramos manejase nuestro amado clero (1).

Parecidas á estas eran las reflexiones que hemos ofrecido á su consideracion en la antedicha Circular, y abrigábamos la esperanza de que ellas bastarían para cortar los frecuentes y muy notables abusos, que acerca de este punto interesantísimo de la disciplina habíamos echado de ver á luego de posesionarnos de esta Silla prioral. Mas por desgracia, léjos de ser así, han continuado y continúan aquellos hábitos de independencia, y aún podemos añadir que cunden como contagio y parecen tomar incremento cada dia.

Pocos son con efecto los párrocos y ecónomos, que, para ausentarse temporalmente de sus parroquias, solicitan nuestra licencia *in scriptis*, segun está prevenido por el Santo Concilio de Trento y por las Constituciones Sinodales, que vienen rigiendo en nuestro Territorio. Y á tal punto llega ya el desórden, que no sólo se atreven á pasar, sin dicho requisito, de un pueblo á otro dentro de los límites del Priorato, sino que se van á la Córte, ó á otras poblaciones de Diócesis ajena sin las necesarias Letras transitoriales; infiriendo así agravio á nuestra autoridad, é infiriéndolo tambien á la de los Prelados, en cuyos territorios entran como furtivamente, y no para edificar con su porte exterior, sino por lo comun en traje seglar, llevados y traidos por ideas y designios ajenos de su estado y ministerio.

Los coadjutores á su vez, como si estuviesen exentos de la Ley de la residencia, á la cual, como terminantemente se halla declarado, deben reputarse sujetos no ménos que los párrocos, créense igualmente dueños de ir á donde les place, y pasar en compañía de sus propias familias ó de sus amigos aquellas semanas, en que no están de servicio, con sólo haber obtenido, cuando más la licencia de su párroco. Y tanto ellos, como los beneficiados y capellanes servidores de las parroquias, y demás adscritos á ellas, asemejándose al militar indisciplinado, que abandona las filas sin licencia de su jefe, van y vienen, salen y vuelven á entrar en la Diócesis sin mas permiso ni autorizacion que la que se dan á sí propios, y sin cuidarse de impetrar las enun-

---

(1) *Tesoro de Sacerdotes* del P. Mach.

ciadas Letras transitoriales ó comendaticias, que, en el órden eclesiástico, son como el pasaporte de todo sacerdote ó clérigo, que se ausenta del límite de la jurisdiccion de su Prelado. No podemos decir que esta sea la conducta de todo nuestro clero; pero sí que es por desgracia abuso muy comun y que ya no podríamos, sin faltar á nuestra obligacion sagrada, usar en este particular de connivencia, y dejar de oponer un fuerte dique á ese grave mal, orígen á la vez de otros de consecuencias funestísimas.

Y que sea con efecto intolerable este desórden, el cual, á más de lo dicho, parece entrañar un cierto menosprecio de nuestra autoridad y de la disciplina de la Iglesia, fácilmente lo comprenderán los que así proceden, con sólo parar mientes en lo que decíamos en el párrafo III de la susodicha Circular de 12 de Noviembre del 77; si leyesen atentamente el Santo Concilio de Trento en la *Ses. VI cap.* 2.º y la *XXIII. cap.*1.º *de Reform.* y de conformidad con él la *Constitucion II del Título* 3.º de nuestras Sinodales; si considerasen que, al tenor de esta última disposicion, "los Curas, que se ausenten sin expresa licencia del Prelado dada *in scriptis*, á más del pecado mortal, que de no residir cometen, no hacen suyos los frutos de todo el tiempo que dejaron de residir, sin otra declaracion, y están obligados en el fuero de la conciencia á dejarlos para la fábrica de la Iglesia ó pobres del lugar de que fuesen curas"; y si por fin los que así proceden fijasen su atencion en la doctrina de los A. A. de Teología moral y de Derecho canónico, y en las siguientes precisas declaraciones, que en ellos suelen encontrarse, emitidas respectivamente por las Sagradas Congregaciones del Concilio, y de Obispos y Regulares.—*Que no puede el párroco ausentarse aunque sea por una semana, sin haber pedido y obtenido licencia, aun dejando vicario idóneo aprobado por el Ordinario:—Que no basta la licencia tácita ó presunta, sino que se necesita expresa al tenor de lo dispuesto en el Santo Concilio:—Que ni la insalubridad del clima, ni la falta de salud, ni la avanzada edad eximen de la residencia:* (En cuyos casos debe acudirse al Prelado): *Que el párroco, que tiene coadjutor, no por eso deja de estar obligado á la residencia:—Que no debe reputarse exento de la residencia, ni de administrar por sí los Sacramentos, áun aquel párroco que tiene dos ó más sustitutos ó coadjutores.—Que el párroco de un pueblo, donde no hay otro Sacerdote, no puede ausentarse por dos ó tres dias sin licencia del Obispo, no dejando vicario idóneo.—Que los párrocos inmediatos no pueden suplirse recíprocamente en sus ausencias sin licencia del Obispo —Que el Obispo*, en fin, *puede ordenar que ningun párroco se ausente sin licencia suya, ni aun por uno ó dos dias.*

De acuerdo, pues, con las antedichas disposiciones y autorizadas declaraciones, hemos tenido á bien adoptar y publicar las resoluciones siguientes:

1.ª Ningun párroco, ecónomo, ó coadjutor en matriz ó en anejo

podrá ausentarse por una semana de su parroquia sin nuestra autorizacion *in scriptis.*

2.ª Igual autorizacion necesitan para salir de nuestro territorio, aunque sea por uno ó dos dias, y jamás podrán hacerlo sin llevar nuestras Letras comendaticias para presentarlas al Prelado ó autoridades eclesiásticas de los puntos á donde se dirijan.

3.ª Para obtener la indicada licencia habrán de acudir á Nos, no por medio de oficio, sino de exposicion, en la cual manifestarán el motivo que les impulsa á solicitar aquella, el tiempo que necesitan, y el Sacerdote que ha de quedar encargado de suprirles en la parroquia, el cual suscribirá tambien la dicha solicitud en señal de conformidad.

4.ª Si la ausencia hubiese de durar ménos de una semana, pero más de dos dias, habrán de dar por lo ménos conocimiento de ella al Arcipreste del partido, y si este fuese el interesado, al párroco propio más antiguo, expresando en su comunicacion los extremos indicados. Pero sólo dos veces al año podrá tomarse licencia en dicha forma, siendo en todo caso obligacion del Arcipreste, ó Cura más antiguo, ponerlo en nuestro conocimiento, consignando el tiempo que los interesados hayan consumido, para imputárselo, al tenor de las disposiciones Tridentinas, si dentro del mismo año solicitasen de Nos nueva licencia.

5.ª Para la ausencia de uno ó dos dias dentro de la jurisdiccion Prioral, no habrá necesidad de obtener permiso prévio; pero siempre ha de quedar al frente de la parroquia un sustituto idóneo; y el Arcipreste, ó en su defecto el Cura más antiguo, vigilarán para que estas pequeñas ausencias no se repitan frecuentemente.

6.ª Los Beneficiados, ó Capellanes obligados á servicio contínuo en las parroquias, necesitarán tambien para ausentarse la competente licencia en iguales términos que los Párrocos y Coadjutores.

7.ª Si acaeciese ser tan urgente la causa, que no diese tiempo á pedir la licencia en la forma prevenida, el interesado nos dará cuenta de su proceder tan luego como le sea posible, impetrando nuestro beneplácito para continuar ausente por el tiempo que crea necesitar, y expresará el nombre del Sacerdote que haya quedado y se preste á continuar sustituyendole en su cargo.

8.ª Los que hayan estado en uso de licencia, tendrán la obligacion de dar cuenta sin dilacion alguna á nuestra Secretaría de Cámara del dia en que han regresado á sus respectivas parroquias.

9.ª Los demás Sacerdotes y ordenados *in sacris* adcritos á las iglesias parroquiales, se pondrán de acuerdo con el párroco para hacer ausencias dentro del límite de nuestra jurisdiccion, no debiendo efectuarlas, si fuesen confesores, dentro del tiempo del cumplimiento pascual. Más para salir del Territorio prioral, no podrán dispensarse de obtener nuestro permiso y las oportunas Letras comendaticias.

10. Si, lo que no esperamos, se prescindiese en adelante del cumplimiento de las preinsertas disposiciones por parte de alguno de los Sacerdotes ó clérigos comprendidos en ellas, á más de la susodicha pena, consignada en nuestras Constituciones sinodales, en la cual se incurre *ipso facto* y sin declaracion superior, emplearemos sin consideracion ni miramiento alguno las multas pecuniarias y demás medios correctivos, para que nos autorizan el Santo Concilio de Trento y demás disposiciones canónicas.

Los párrocos leerán, ó procurarán se lea esta nuestra Circular en las primeras *Conferencias* morales, que se celebren despues de su recibo, procurando que todos y cada uno de los concurrentes queden bien enterados de las disposiciones en ella contenidas; y les permitirán sacar copias de estas, si lo solicitasen, para que nunca pueda alegarse ignorancia. Muy sensible nos sería que sobre ellas y á pesar de ellas prevaleciese y continuase la insostenible práctica que el Santo Concilio de Trento califica de *corruptela*, y el vernos por esto precisados á usar de la pena para contener á los infractores en el círculo de su deber. Concluimos, pues, rogando encarecidamente á nuestro querido clero que nos ahorre tal disgusto, ateniéndose de buena voluntad á las reglas y prescripciones que hemos consignado, inspiradas por nuestra solicitud pastoral y por la responsabilidad aneja á nuestro cargo.

Ciudad-Real 8 de Febrero de 1881.—✝ El Obispo-Prior.

Cadiz: Imp. de la *Revista Médica*, Ceballos (antes Bomba), 1.